



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : GRUPO EMPRESARIAL PRADA S.A.S.
Demandado : JOSE LENIN MENDOZA VASQUEZ
Radicado : 2022-386

Mediante memorial remitido el 27 de diciembre del 2022, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por el **GRUPO EMPRESARIAL PRADA S.A.S.** en contra de **JOSE LENIN MENDOZA VASQUEZ**, por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra el demandado **JOSE LENIN MENDOZA VASQUEZ**.

3°.- ORDENAR el desglose de la demandada y sus anexos a favor y a costa de la parte demandada, dejando las constancias del caso en los términos del artículo 116 del CGP.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ